



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
 PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No. 326 -
22 OCT 2020

POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

El Alcalde de Sogamoso, en uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, consolidado en el Decreto 1075 de 2015, Resolución 2866 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, establece que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las Instituciones Educativas.

Que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, se asigna a los Municipios la competencia para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Municipio de Sogamoso fue certificado en educación, mediante Resolución 2866 del 12 de diciembre de 2002 por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto Único Reglamentario del sector Educativo 1075 de 2015, señala que, Las Entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a. Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
 - b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.
 - c. Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:
 - a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos.
 - b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Secretaría de Educación, Carrera 11 con calle 18 Esquina Tel: 7 702040 Ext. 224 - 7 702014 Ext 14

www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
 PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	----------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Parágrafo. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales para el año lectivo siguiente, se fijará antes del 1 de noviembre de cada año, para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario incorporó para el calendario académico un receso estudiantil del 9 al 13 de Octubre en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

El Ministerio de Educación no ha definido fecha para la realización del Día de la Excelencia Educativa “Día E”, se debe incorporar como está establecido en el Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.

Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su cronograma escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución número 000666 de fecha 24 de abril de 2020 adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y de la administración pública y debe ser implantadas por todos los destinatarios de este acto administrativo, rige a partir de su publicación y mientras dure la emergencia sanitaria con el objetivo de prevenir la transmisión del COVID-19.

Que la Presidencia de la Republica mediante el Decreto 637 de fecha 06 de mayo de 2020 se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución número 001721 de fecha 24 de septiembre de 2020 adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID – 19 en instituciones educativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la circular número 35 de fecha 25 de septiembre de 2020 da las orientaciones para la elaboración del calendario escolar para el año lectivo 2021 en sus numerales 1.2.3.4.5.6.7.8 aclara la fecha de iniciación del calendario académico para el año lectivo 2021, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas del 18 de enero de 2021 al 16 de enero de 2022.

Que el Ministerio de Educación por medio de la directiva número 16 de fecha 09 de octubre de 2020 da las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 de fecha 24 de septiembre de 2020.

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Secretaría de Educación, Carrera 11 con calle 18 Esquina Tel: 7 702040 Ext. 224 - 7 702014 Ext 14
www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	----------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Que por lo expuesto, el Alcalde de Sogamoso,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Calendario Académico, Fijar para el Municipio de Sogamoso el Calendario Académico “A” correspondiente al año lectivo **2021**, el cual será adoptado por los Establecimientos Educativos oficiales que ofrecen Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, y ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI’S o Instituciones Educativas Privadas que lo adopten.

ARTICULO SEGUNDO: Sistema de Organización. El calendario Académico es un sistema de organización de actividades y distribución de tiempo destinados a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudios en un año académico por parte de las Instituciones que ofrecen la educación formal por niveles, ciclos y grados.

ARTICULO TERCERO: Cronograma Institucional: El Rector, en cumplimiento de las disposiciones Nacionales y del presente Decreto, será responsable de organizar el y Cronograma de la Institución Educativa, el que deberá contener entre otras, las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades, tanto para educadores como para estudiantes destinado a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional mediante Acuerdo con el Consejo Directivo de cada Institución Educativa.

ARTICULO CUATRO: Distribución de tiempos: El Rector, por medio de Resolución, fijará en horario específico, el tiempo semanal que dedicarán los Docentes al cumplimiento de la Asignación Académica y de las actividades curriculares complementarias dentro y fuera del Establecimiento Educativo en horas efectivas de 60 minutos o en periodos de tiempo equivalentes. El acto administrativo deberá especificar además de la Asignación Académica para cada Docente, Orientador Escolar y Directivo Docente, las actividades curriculares complementarias a la jornada escolar y laboral, con su intensidad horaria correspondiente según formato establecido por la Secretaría de Educación y radicarse para su estudio y concepto del Área de Inspección y Vigilancia a más tardar el 12 de febrero de 2021 de conformidad con los artículos 2.4.3.2.1; 2.4.3.2.2; 2.4.3.2.3, 2.4.3.2.4. Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO 1: La Asignación Académica de los Docentes y Directivos Docentes deben obedecer al cumplimiento de las Relaciones Técnicas y lineamientos consolidado en el decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO 2: Las instituciones educativas que adopten la Jornada Única, deberán dar cumplimiento a los lineamientos en el Decreto 1075 de 2015, la adición a este con el decreto 501 de 2015 y modificado parcialmente con el decreto 2105 de 2017, a los artículos 2.3.3.6.1.3; 2.3.3.6.1.4; 2.3.3.6.1.5; 2.3.3.6.1.6; 2.3.3.6.1.7 establecidos por el Ministerio de Educación Nacional

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

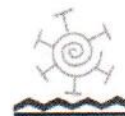
Secretaría de Educación, Carrera 11 con calle 18 Esquina Tel: 7 702040 Ext. 224 - 7 702014 Ext 14

www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
----------------------------------	----------------	-------------------------	-------------------

COPIA CONTROLADA

en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal. Teniendo en cuenta que la intensidad horaria semanal de preescolar con 25 h/s, básica primaria con 30 h/s, básica secundaria y media académica con 35 h/s. para su implementación debe contar con el aval de la Secretaria de Educación.

PARAGRAFO 3: Los establecimientos educativos en jornada única que ofrezcan media técnica o implementen procesos de articulación con el SENA, la educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, dedican treinta (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrán dedicar hasta (8) horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI, de acuerdo con los lineamientos vigentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Las Instituciones Educativas técnicas contempladas en el artículo 208 de la ley 115 de 1994 conservaran su carácter.

ARTICULO QUINTO. Responsabilidad de las Instituciones Educativas: Los Rectores, además de las responsabilidades establecidas en el presente Decreto rendirán como mínimo un informe semestral sobre el desarrollo del Cronograma Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional de la Calidad Educativa durante el primero y segundo semestres de 2021 al Consejo Directivo, a la Asamblea de Padres de Familia y a la Secretaria de Educación, realizar proceso de rendición de cuentas a la comunidad educativa y entregar informe a la Secretaria de Educación según los lineamientos dados en la resolución número 245 de fecha 10 de agosto de 2017.

PARÁGRAFO: El Rector Mensualmente debe radicar las novedades de la Instituciones Educativas, Relación de Horas Extras si las hay y la Relación de Tiempo Efectivo de Trabajo de los Docentes y Directivos Docentes, **los primeros cinco (5) días de cada mes a la Oficina de Talento Humano** debidamente soportados por los actos administrativos.

ARTICULO SEXTO. Instituciones Educativas no Oficiales. Las Instituciones educativas del sector no oficial que ofrecen la educación formal están sujetas a lo que en términos de calendario determina la Ley, garantizando lo establecido por el MEN en la resolución 1730 de 2004, donde se establece la intensidad horaria mínima exigida para cada nivel (preescolar 800 horas, básica primaria 1.000 horas, básica secundaria y media 1.200 horas efectivas de 60 minutos o su equivalente en periodos de clase, dedicadas al desarrollo pedagógico y formación con los estudiantes); las Instituciones educativas privadas que se ajusten a los nuevos lineamientos de jornada única establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 2105 de 2017, tiempo diario que dedica el Establecimiento Educativo a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y optativas establecidas en su plan de estudios; preescolar 25 h/s, básica primaria 30 h/s, básica secundaria y media 35 h/s; **deben reportar el tiempo efectivo por niveles y el acumulado semestral a la Secretaría de Educación. Las instituciones que ofrecen programas de ciclos integrados CLEI'S. Deben dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 3011 de 1997, según sea la modalidad presencial o semipresencial.**

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Secretaría de Educación, Carrera 11 con calle 18 Esquina Tel: 7 702040 Ext. 224 - 7 702014 Ext 14

www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	----------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

ARTICULO SÉPTIMO. Organización de Actividades y Distribución de tiempo. El Calendario Académico correspondiente al año 2021 para los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrecen Educación Formal, está enmarcado en las siguientes fechas así:

1. Presentación e iniciación de actividades para Docentes y Directivos Docentes, en la Institución Educativa el día **18 de enero de 2021**.
2. Cinco (5) semanas de desarrollo Institucional, distribuidas así: Primera (1) semana de actividades de Planeación y Organización institucional del **18 al 24 de Enero de 2021**, Segunda (2) semana de desarrollo institucional en la Semana Santa del **29 de marzo al 04 de Abril de 2021**, Tercera (3) semana de desarrollo institucional del **05 al 11 de Julio de 2021**, Cuarta (4) semana de desarrollo Institucional del **11 al 17 de Octubre de 2021**, Quinta (5) semana de evaluación institucional y actividades de finalización del **06 al 12 de Diciembre de 2021**.
3. Iniciación de clases del Primer Período, semestral académico: **25 de Enero de 2021**.
4. Cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con estudiantes distribuido en dos periodos semestrales así: **primer semestre del 25 de Enero al 20 de Junio y segundo semestre del 12 de Julio al 05 de Diciembre de 2021**.
5. Doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así: Una (1) semana del **29 de marzo al 04 abril del 2021**, Tres (3) semanas del **21 de Junio al 11 de Julio 2021**, una (1) semana del **11 al 17 de octubre de 2021** y siete (7) semanas a partir del **06 de Diciembre de 2021 al 23 de enero de 2022**.
6. Los días hábiles de Semana Santa del **29 al 31 de marzo del 2021**, para los docentes y directivos docentes serán destinados a desarrollo institucional según planeamiento de cada Institución Educativa en coordinación con la Secretaria de Educación.
7. Finalización de clases del primer periodo semestral académico: **18 de Junio de 2021**.
8. La semana de desarrollo Institucional del **11 al 17 de octubre de 2021** será para actividades de actualización académica, seguimiento al plan de estudios, ajustes al PEI.
9. Vacaciones para Directivos Docentes y Docentes siete (7) semanas distribuidas así: **Dos (2) semanas del 21 de Junio al 4 de Julio de 2021 y cinco (5) semanas a partir del 13 de Diciembre de 2021 al 16 de Enero de 2022**.
10. Finalización de clases segundo periodo semestral académico **03 de Diciembre de 2021**.

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Secretaría de Educación, Carrera 11 con calle 18 Esquina Tel: 7 702040 Ext. 224 - 7 702014 Ext 14
www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	----------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

11. Presentación de docentes 17 de Enero de 2022 e iniciación de la primera semana de desarrollo institucional para docentes y directivos docentes en la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1: Las actividades de Desarrollo Institucional se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a: procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica; evaluación institucional; ajustes al Proyecto Educativo Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Las actividades de las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas, se deben realizar en forma presencial o mediante la utilización de medios tecnológicos que garanticen los objetivos de la semana de desarrollo institucional. El rector presentará un informe a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas, la Secretaría de Educación, a través del área de calidad educativa orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas de Sogamoso en las semanas de Desarrollo Institucional.

PARAGRAFO 2: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollaran dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

ARTICULO OCTAVO. Adopción del cronograma Institucional; antes del 05 de febrero del 2021 el rector adoptara mediante acuerdo el cronograma Institucional y lo difundirá entre la comunidad educativa. Una vez conocido, adoptado y socializado el cronograma académico para el año lectivo 2021, el Concejo Directivo elaborara y adoptara con base en el plan de mejoramiento institucional, el plan operativo anual de la institución educativa y remitirá copia a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación de Sogamoso a más tardar el 12 de febrero de 2021.

El Calendario Académico establecido para la vigencia 2021, no podrá ser modificado por autoridad diferente a la señalada en el Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto 1075 del 2015.

ARTICULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sogamoso, a los, 22 OCT 2020

RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ
 Alcalde de Sogamoso

Aprobó: Edgar E. Secretario de Educación.
 Revisó: Álvaro R. Jefe de Inspección y Vigilancia
 Elaboró: Ronal B. Apoyo de Inspección y Vigilancia.

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Secretaría de Educación, Carrera 11 con calle 18 Esquina Tel: 7 702040 Ext. 224 - 7 702014 Ext 14

www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”